



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII de fecha 13 de octubre del 2023.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RGFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325
C.A.: 16.275.714.1.10-16/2004
BITACORA: 09/KV-0026/08/22

RESOLUCIÓN No. **1071** /2023

Ciudad de México, a **23 AGO 2023**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones"** formulada dentro del expediente al rubro citado, por los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **07 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y/O DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, el Título de Concesión No. **DGZF-962/07**, respecto de una superficie de **119.99 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **enramada construida con horcones de madera, morillos, techo de palma real, piso natural, área de vestidores con paredes de madera y lamina de aluminio sin techar, cocina construida de madera con techo de lamina galvanizada, piso de ladrillo incrustado**, y las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en **una palapa que dará servicio de restaurante, sala para comensales, espacio abierto sólo cubierto por una techumbre hecha a base de madera de la región construida con palma real sostenida con horcones de madera, piso de tabique rojo recocido, el area total estará cubierto por una techumbre de madera de la región y palma real apoyada por una estructura del mismo material, la cual contará con seis horcones de madera empotrados a dados de concreto, cocina, bar alacena contruidos con concreto armado apoyados en una estructura del mismo material y los muros serán de tabique rojo recocido, los cimientos a base de zapatas corridas de concreto armado de 0.80 m de base con una contratrabe de 20 X 40 cm de sección, muros de enrase**, localizada en el **Sector Hidalgo sin número, playa Manzanillo, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca**, exclusivamente para uso de **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso **General**, con una vigencia de **quince años**, contados a partir del día **15 de abril de 2008**.

SEGUNDO.- Que con fecha **10 de agosto de 2022**, los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, presentaron por escrito ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Solicitud de Prórroga a la vigencia y la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-962/07**, a efecto agregar instalaciones y actualizar las coordenadas de la superficie concesionada conforme a la delimitación vigente, solicitud que fue recibida



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL MAR

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325
C.A.: 16.275.714.1.10-16/2004
BITACORA: 09/KV-0026/08/22

por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre en fecha **11 de agosto de 2022**, en virtud de lo cual esta autoridad procede a emitir la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados Al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción V, 8, 13, 16, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 25, 26, 29, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I inciso a), IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre de 2015.

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga y la Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, 30 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONOCIMIENTO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325
C.A.: 16.275.714.1.10-16/2004
BITACORA: 09/KV-0026/08/22

una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y
- VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la

concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL TIEMPO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325
C.A.: 16.275.714.110-16/2004
BITACORA: 09/KV-0026/08/22

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

"Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.

En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento."

1
III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- A Que con fecha **07 de diciembre de 2007**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y/O DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, el Título de Concesión **No. DGZF-962/07**, respecto de una superficie de **119.99 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325
C.A.: 16.27S.714.1.10-16/2004
BITACORA: 09/KV-0026/08/22

enramada construida con horcones de madera, morillos, techo de palma real, piso natural, área de vestidores con paredes de madera y lamina de aluminio sin techar, cocina construida de madera con techo de lamina galvanizada, piso de ladrillo incrustado, y las obras que se autorizan en la presente concesión consistentes en una palapa que dará servicio de restaurante, sala para comensales, espacio abierto sólo cubierto por una techumbre hecha a base de madera de la región construida con palma real sostenida con horcones de madera, piso de tabique rojo recocido, el área total estará cubierto por una techumbre de madera de la región y palma real apoyada por una estructura del mismo material, la cual contará con seis horcones de madera empotrados a dados de concreto, cocina, bar alacena contruidos con concreto armado apoyados en una estructura del mismo material y los muros serán de tabique rojo recocido, los cimientos a base de zapatas corridas de concreto armado de 0.80 m de base con una contratrabe e 20 X 40 cm de sección, muros de enrase, localizada en el Sector Hidalgo sin número, playa Manzanillo, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de restaurante-bar, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso General, con una vigencia de quince años, contados a partir del día 15 de abril de 2008.

- B** La "Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones" que da origen a la presente resolución fue suscrita por los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, actuales Titulares de la Concesión **No. DGZF-962/07**, por lo que se acredita el deseo, la voluntad y las facultades suficientes para solicitar la Prórroga y la Modificación a las Bases y Condiciones.
- C** La "Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones" en estudio fue presentada el día **10 de agosto de 2022**, ante la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría y recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en fecha **11 de agosto de 2022**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-962/07**.
- D** La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial
- E** En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,986.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325

C.A.: 16.27S.714.1.10-16/2004

BITACORA: 09/KV-0026/08/22

Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **No. DGZF-962/07**, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos

F Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga y Modificación a las Bases y Condiciones de la Concesión **No. DGZF-962/07**, los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y DOLORES SEVILLA ZÁRATE** han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionarios y ocupantes de la zona federal marítimo terrestre, tal como se acredita mediante la copia simple de los recibos de pago presentados en su solicitud, correspondientes a los años **2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.**

G Que en términos del análisis realizado, se determinó que los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para solicitar el aumento de instalaciones y la actualización de la superficie concesionada conforme a la delimitación vigente, por lo que presentó:

- Plano de levantamiento topográfico con Clave No. **DSZSPMOAX0822**, Hoja 1 de 1, escala 1: 120 de fecha Agosto de 2022, se ajusta a la **delimitación oficial con clave 20318/2018/01, Hoja 1 de 1 de fecha Julio de 2018, Escala 1:2000, así como la delimitación con clave DDPIF/OAX/2014/01 de fecha octubre de 2014, escala 1:1000, Hoja 1 de 28, basado en un Sistema de Coordenadas proyectadas UTM, zona 14, DATUM oficial**, El plano de fecha julio de 2018 carece de la firma del perito responsable del levantamiento topográfico.
- Resolución en Materia Ambiental con Oficio **SEMARNAT-UGA-0582-2022**, No. De Bitácora: **20/MP-0261/06/21**, de fecha **03 de mayo de 2022**, emitido por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se determino autorizar de manera condicionada las obras y actividades del proyecto "Remodelación de Restaurante- Bar "Vuelve a la Vida"

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables,



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
1877-1923

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325
C.A.: 16.27S.714.1.10-16/2004
BITACORA: 09/KV-0026/08/22

Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases y Condiciones presentada, se **AUTORIZA** otorgar una Prórroga de vigencia al Título de Concesión **No. DGZF-962/07**, por un plazo de **15 años adicional al concedido inicialmente**, termino igual al otorgado en la Concesión original, mismo que empezara a correr a partir del día **16 de abril de 2023**.

Asimismo resulta procedente **AUTORIZAR** la modificación a la Condición **PRIMERA** del Título de Concesión **No. DGZF-962/07**, en los siguientes términos:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"LOS CONCESIONARIOS"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **383.53 m²** de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, con las obras existentes en la misma consistentes en: **Enramada de 5.57 x 20.00 m² con la siguientes instalaciones: Sanitarios con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado de 0.80 m. de base reforzada con un firme armado con malla electrosoldada, muro de tabique rojo recocido y techo de losa de concreto armado, piso de loseta de barro rojo recocido y protegido con sellador de poliuretano; Área de comensales a base de Techumbre hecha de madera de la región y sostenida con horcones de madera, piso de tabique recocido, colocado sobre un firme de concreto armado; Cocina, bar y alacena con techo de base de concreto armado, apoyado sobre una estructura del mismo material, muros de tabique rojo recocido, cimientos a base de zapatas corridas de concreto armado de 0.80 m. de base, así como las obras que se autorizan consistentes en Terrenos Ganados al Mar: Primera Etapa Local comercial 10.32 m² y Bodega 12.785 m², del lado derecho del restaurante se construirá el local para venta de artesanías, artículos de playa y una bodega para el mismo local, la estructura de ambos espacios sera de madera apoyados en dados ahogados en concreto armado de 40 x 40 cm de sección armados con doble parrilla de 4 varillas de 3/8" de diámetro y estribos de 1/4" A. C. 20 cms para alojar y sostener los Horcones de la estructura en una cadena de desplante de 15 x 25 cms de sección armada con 4 varillas de 3/8" ; Muros de polines de madera de pino de 10 x10 x 250 cms. de sección y sobre estas tablas en madera de pino de 30 x 0.25 x 250 cms de sección; construcción entre piso a base de vigas sobre estas hojas de triplay de 19 cms de espesor para formar el piso del local comercial contara con un tapanco de madera a base de vigas apoyadas, cubierta del techo a base de madera de la región y sobre esta Huilote y palma real, hasta cubrir una área de 48.45 m² con acabados, puerta entablerada en madera con acabado de barniz, puerta entablerada de dos hojas con acabado de barniz transparente a 20 metros de distancia, escalera de caracol, hecha de madera de pino con acabado en barniz transparente mate, instalación eléctrica completa; Segunda etapa ampliación de la cocina, 34.91 m² , Baños 5.27 m² y Bar, se hará en la parte del fondo de la misma cocina partiendo del núcleo de sanitarios hacia atrás del terreno, una distancia de 5.28 m., Baños se hará la**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325

C.A.: 16.27S.714.1.10-16/2004

BITACORA: 09/KV-0026/08/22

remodelación, instalación hidrosanitaria material zapatas corridas en concreto armado, muros de enrase en cimentación a base de tabicon de concreto simple de 10 x 14 x 28 cms, castillos de concreto de 15 x 20 cms y de 15 x 30 cms armados, muros de tabique rojo recocido, ampliación de losa de concreto armado de 10 cms de espesor, construcción de trampas de grasas para el control de las aguas residuales; acabados, enboquillados, firme de concreto simple, dos ventanas de madera con acabados, dos puertas entabladas con acabados, construcción de escalera de caracol, hecha de madera de pino con acabado de barniz transparente, instalación eléctrica, carpintería y acabados de pintura. En Zona Federal Marítimo Terrestre: Bar 46.95 m² contará con una estación de servicio intermedio entre la cocina y el área de comensales, una barra a base de una estructura de horcones, vigas y morillos de madera y sobre esta una cubierta de palma real, contara con 7 horcones ahogados en dados de concreto reforzado, todo esto cubierto de palma real, el piso sera a base de tabique rojo; Tercera Etapa ampliación de palapa sala de comensales a base de estructura de horcones, vigas y morillos de madera que sostienen la techumbre de palma real, contara con 7 horcones ahogados en dados de concreto, estos sostendrán la estructura del mismo material en madera de encino o similares, y sobre esta huilote hasta cubrir una área de 48.45 m² el piso de esta área sera de arena de la misma playa, localizada en Sector Hidalgo sin número, Playa Manzanillo, Localidad de Puerto Escondido, Municipio de San Pedro Mixtepec, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **Restaurante-Bar** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **"LOS CONCESIONARIOS"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como uso **General**, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de Zona Federal Marítimo Terrestre :

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	706300.6456	1754229.3454
PM1	706306.8811	1754209.9717
PM2	706305.6800	1754209.8340
PM3	706297.7763	1754206.5487
ZF2	706293.1951	1754221.1092
ZF3	706289.9511	1754225.1371
ZF1	706300.6456	1754229.3454

Superficie: 198.91 m²



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325
C.A.: 16.27S.714.1.10-16/2004
BITACORA: 09/KV-0026/08/22

Cuadro de coordenadas de Terrenos Ganados al Mar:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGM1	706296.0732	1754243.5518
ZF1	706300.6456	1754229.3454
ZF3	706289.9511	1754225.1371
TGM2	706287.1300	1754228.6400
TGM3	706282.8300	1754235.4100
TGM1	706296.0732	1754243.5518

Superficie: 184.62 m²

Superficie Total: 383.53 m²

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad, en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes en contra de los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se **PRÓRROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-962/07**, emitido a nombre de los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, por un término de **15 años** adicional, contados a partir del día **16 de abril de 2023**.

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la condición **PRIMERA** del título de concesión **No. DGZF-962/07**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53-45325
C.A.: 16.27S.714.1.10-16/2004
BITACORA: 09/KV-0026/08/22

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución personalmente a los **CC. HUGO NAVARRETE SEVILLA Y DOLORES SEVILLA ZÁRATE**, y/o a través de cualquiera de sus autorizados para oír y recibir notificaciones a saber los CC. Álvaro Hernández Clemente, Eric Calvo Palacios, Marcos Kevin González Hernández y/o José Roberto Calvo Matus, en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] y/o a través de las siguientes direcciones de correo electrónico [REDACTED] y/o [REDACTED] igualmente se señalan los números telefónicos proporcionado por el particular fijo: lada (595) y (954) 9541701, 5823318 y/o móvil: [REDACTED] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber a la solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicadas en **Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo proveyó y firma,

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL.**

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ.

MAZF/BAB/ADMP